
 Alcaldía de Yumbo	<b>FORMATO OTROSÍ</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GCT-FO-0028
		<b>VERSIÓN:</b>	00
		<b>FECHA:</b>	24/07/2024
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
<b>SUBPROCESO:</b>	N/A		
<b>DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FORMATO:</b>	OTROSÍ		

TRD: 116.20.3

Entre los suscritos CARLOS EDUARDO BRIÓN MOLINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.118.292.569 de Yumbo (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, del municipio de Yumbo con NIT. 890399025-6 según Decreto de nombramiento No. 011 del 1 de enero de 2024, de conformidad con el con acta de posesión 012 del 1 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará MUNICIPIO DE YUMBO – (Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos) y MARÍA LYDA SERNA FAJARDO en calidad de gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO E.S.P.Y S.A E.S.P, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 de adición a los aportes del Municipio de Yumbo al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que a continuación se detalla:

<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. :</b>	116.20.3.001.2025
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE YUMBO NIT 890.399.025-6
<b>CONTRATISTA:</b>	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A ESP ESPY S.A. ESP -NIT 900005956-3, Representada legalmente por MARIA LYDA SERNA FAJARDO Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 29.581.127 de La Cumbre (Valle)
<b>OBJETO:</b>	AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN VIAL, REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 15B ENTRE CARRERAS 3 Y 2, CARRERA 2 ENTRE CALLE 15B Y 15 EN EL BARRIO FRAY PEÑA DEL MUNICIPIO DE YUMBO
<b>APORTES DEL CONVENIO:</b>	Aportes Municipio de Yumbo DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 2.189.324.858,04)  Aportes ESPY S.A E.S.P CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$100.599.539,00)  Total Aportes DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS

 <b>Alcaldía</b> de Yumbo	<b>FORMATO OTROSÍ</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>GCT-FO-0028</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>00</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>24/07/2024</b>
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
<b>SUBPROCESO:</b>	N/A		
<b>DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FORMATO:</b>	OTROSÍ		

	NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 2.289.924.397,04)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</b>	El presente convenio tendrá un plazo de ejecución (4) MESES el cual empezará a correr a partir de la fecha en que se dé inicio al convenio a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>FECHA DE INICIO:</b>	07 de noviembre de 2025
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:</b>	07 de marzo de 2026.

Hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 1 de prórroga al plazo de ejecución previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES.


1. El 7 de noviembre de 2025, se firma entre la Administración Municipal - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, representada por CARLOS EDUARDO BRION MOLINA en calidad de Secretario de Despacho, y la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A E.S.P, representada por MARIA LYDA SERNA FAJARDO en su condición de Gerente, el presente Convenio Interadministrativo No. 116.20.3.001-2025 con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN VIAL, REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 15B ENTRE CARRERAS 3 Y 2, CARRERA 2 ENTRE CALLE 15B Y 15 EN EL BARRIO FRAY PEÑA DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

2. El valor inicial del convenio, se determino en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$ 2.289.924.397,04) discriminados en aportes de las entidades convinientes, de la siguiente manera:

N°	Proyecto	Entidad Contratante	APORTE MUNICIPIO DE YUMBO	APORTE ESPY	Valor Total Proyecto
1	AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN VIAL, REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 15B ENTRE CARRERAS 3 Y 2, CARRERA 2 ENTRE CALLE 15B Y 15 EN EL BARRIO FRAY PEÑA DEL MUNICIPIO DE YUMBO	ESPY S.A. ESP	\$ 2.189.324.858,04	100.599.539,00	2.289.924.397,04
<b>TOTAL, PROYECTO</b>			<b>850.000.000</b>	<b>51.260.540</b>	<b>901.260.540</b>

Los aportes del Municipio de Yumbo, cuentan con el Registro Presupuestal No. 20260011 del 01 de enero de 2026.

3. FUNDAMENTOS DEL OTRO SI.

 Alcaldía de Yumbo	<b>FORMATO OTROSÍ</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GCT-FO-0028
		<b>VERSIÓN:</b>	00
		<b>FECHA:</b>	24/07/2024
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
<b>SUBPROCESO:</b>	N/A		
<b>DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FORMATO:</b>	OTROSÍ		

La ESPY S.A E.S.P mediante oficio No. 20268000001001 del 27 de febrero de 2026, presenta a la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, Informe de Seguimiento No. 2, en el cual solicita prorroga al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 116.20.3.001.2025, manifestando lo siguiente:

*Los trabajos preliminares concernientes a la aprobación del plan de manejo de tránsito, se surtieron durante el mes de enero de 2026, esto se refleja en la fecha final de aprobación del respectivo PMT, el cual fue aprobado el día 08 de febrero 2026, punto en el cual se inicia labores de instalación de señalización y cierre de vías, implicadas para dar inicio a las actividades físicas de ejecución del proyecto, esto es actividades de demolición de pavimento, retiro de escombros y excavaciones.*

*según lo anterior y el registro del desarrollo físico del proyecto el contratista e interventoría requieren la ampliación del plazo en el término de ejecución del contrato, sin embargo y considerando que el contrato de obra e interventoría están contenidos en el convenio interadministrativo N° 116.20.3.001-2025, esta entidad considera pertinente y necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de julio de 2026.*

*Siendo preciso y oportuno registrar que los trabajos de construcción de la red de acueducto de EMCALI incluidos en el proyecto objeto del convenio, requieren de la intervención de la empresa operadora de dicho servicio, específicamente con la autorización y designación oficial de interventoría de EMCALI, para ejecutar los trabajos de reposición de la red de acueducto.*

*En este sentido la gestión y asignación interventoría por parte de EMCALI, demanda un tiempo prudente que debe estar contenido en el plazo total del proyecto.*

*Según lo anterior y con la finalidad de garantizar la ejecución del alcance del convenio, esta entidad considera necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio, hasta el 31 de julio de 2026.*


*Se presenta cronograma actualizado de ejecución de actividades del alcance del convenio incluyendo, un mes para actuaciones administrativas de finalización del convenio a ejecutar durante el mes de julio de 2026.*

#### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Revisados los argumentos fácticos que motivan la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N°. 116.20.3.002.2025, es menester indicar que la sentencia C – 300 de 2012 de la Corte Constitucional se pronunció frente a la modificación de los contratos diciendo que:

**“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.**

Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

 Alcaldía de Yumbo	<b>FORMATO OTROSÍ</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GCT-FO-0028
		<b>VERSIÓN:</b>	00
		<b>FECHA:</b>	24/07/2024
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
<b>SUBPROCESO:</b>	N/A		
<b>DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FORMATO:</b>	OTROSÍ		

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.*

Aunado a lo anterior en Sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso:

*“De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, **verificar los siguientes aspectos:** i) **que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito**, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, **esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio**, ii) **se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato**, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) **que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes**, iv) **que el objeto del contrato principal no se haya agotado**, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) **que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo**, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad”.*

Es por eso que conforme a lo anteriormente expuesto se determina la viabilidad jurídica de proceder a realizar la presente aclaración al contrato.

5. Que por las razones expuestas, resulta viable realizar la suscripción del presente otro sí No. 1 las cuales están encaminadas a dar cumplimiento a lo establecido en el objeto del presente convenio interadministrativo, para lo cual, las partes del presente contrato

#### ACUERDAN


**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO** quedando de la siguiente manera;

*“**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el (31/07/2026) el cual empezará a correr a partir de la fecha en que se dé inicio al convenio a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

”  
.”

**CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio Interadministrativo, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

**CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otro sí se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes.

 Alcaldía de Yumbo	<b>FORMATO OTROSÍ</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GCT-FO-0028
		<b>VERSIÓN:</b>	00
		<b>FECHA:</b>	24/07/2024
<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
<b>SUBPROCESO:</b>	N/A		
<b>DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:</b>	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
<b>FORMATO:</b>	OTROSÍ		

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Jorge Hernelio Saldarriaga Romero – Abogado Contratista SISP  
 Revisó: Huberth Loren Mera – Profesional Contratista SISP.  
 Aprobó: Carlos Eduardo Brion Molina – Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos